



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO

Bogotá D.C.

Señor  
**RAFAEL PINTO SERRANO**  
Mandatario General Suplente  
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.  
Correo: [notificacionesjudiciales@parexresources.com](mailto:notificacionesjudiciales@parexresources.com)  
Calle 113 No. 7-21 Of. 611 – Torre A  
Bogotá. D.C.

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de pronunciamiento sobre la pertinencia de actualización de la Resolución ST-0112 del 29 de enero de 2024 de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

**Referencia:** Respuesta a radicado 2024-1-004044-073349 ID 401432 de fecha 10 de septiembre de 2024.

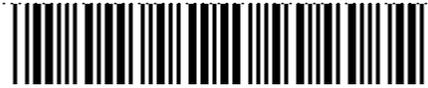
Respetado señor Pinto, reciba un cordial saludo:

Atendiendo la comunicación radicada ante este Ministerio el 10 de septiembre de 2024 con el 2024-1-004044-073349 ID 401432, mediante la cual realiza la solicitud de pronunciamiento sobre la pertinencia de actualización de la Resolución ST-0112 del 29 de enero de 2024 a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior con respecto al proyecto "Área de Desarrollo VSM37", en donde solicita lo siguiente:

*"(...) Sin embargo, en la reunión informativa celebrada el 24 de agosto de 2024 en el municipio de Tello, en el departamento del Huila, en el marco del proceso de Audiencia Pública Ambiental ordenada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA mediante el Auto 3689 del 27 de mayo de 2024 el cual es un espacio público al cual puede asistir cualquier persona interesada en conocer el proyecto, asistieron representantes del Resguardo Indígena Tama del Caguán "Paniquita" del Pueblo Tamaz Dujos, localizado en el municipio de Rivera Huila, y el Cabildo Indígena A'luucx, localizado en la vereda San Joaquin del municipio de Tello quienes solicitaron el reconocimiento y su participación como grupo étnico en este proceso.*

*Por lo anterior, en el marco del trámite de licenciamiento ambiental adelantado por la ANLA para el proyecto "ÁREA DE DESARROLLO VSM37", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Aipe, y Baraya, en el departamento de Huila, se solicita su pronunciamiento sobre la pertinencia de actualización de la Resolución ST-0112 del 29 de enero de 2024.*

*Es de resaltar que, Parex, ha agotado todos los procedimientos y ha cumplido con todos los requisitos que conllevaron a la expedición de la Resolución ST-0112 del 29 de enero de 2024, inclusive, tiene suficiente información y rigor técnico en cuanto a que, el Resguardo Indígena Tama del Caguán "Paniquita" y el Cabildo Indígena A'luucx no se encuentran en el área de influencia del proyecto y no cumple con los requisitos establecidos en la jurisprudencia constitucional como una comunidad sujeta de afectación directa; igualmente, esta organización cuenta con la claridad jurídica referente a la presunción legal o iuris tantum y no iuris et de iure, sobre la decisión incorporada en el mencionado acto administrativo. Se sabe igualmente que, desde lo que compete a la seguridad jurídica que aporta la resolución emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, esta admite prueba en contrario y por lo mismo es desvirtuarle ante los jueces competentes. (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 3 de febrero de 2008 (Exp. 05001-23-31-000-1995-00424-01); lo cual descarta cualquier posibilidad de actualización en sede gubernativa.*



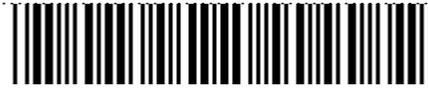
Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO

(...)"

Que mediante el radicado Controldoc No. 2024-1-004044-000070 ID 258796, del 02 de enero de 2024, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.728, en calidad de Mandatario General Suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, con NIT. 900.268.747-9, solicita esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: "**ÁREA DE DESARROLLO VSM37**", localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Aipe, y Baraya, en el departamento de Huila.

Para la determinación de esta se tuvieron en cuenta y se analizaron entre otros, los siguientes aspectos:

- El concepto de afectación directa definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, en donde señaló lo siguiente: "(...) como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena o a una comunidad afrodescendiente".
- Lo señalado por la jurisprudencia constitucional, en donde estableció dos conceptos de territorio, así:
  1. Territorio Geográfico, que comprende el espacio reconocido legalmente bajo la figura del resguardo o territorios colectivos.
  2. Territorio amplio, que incluye las zonas que habitualmente han ocupado, al igual que los lugares en donde las comunidades étnicas han desarrollado sus actividades sociales, económicas, espirituales y culturales de manera tradicional, cotidiana y colectiva."
- El principio de proporcionalidad señalado por la Corte para determinar si existe o no afectación directa desde la noción de territorio amplio, tomando "(...) en consideración la intensidad y permanencia efectiva con la cual un pueblo étnico ha ocupado o no un determinado espacio específico, el grado de exclusividad con la cual ha ocupado esas porciones territoriales, al igual que sus particularidades culturales y económicas como pueblo nómada, o sedentario, o en vía de extinción".
- La determinación de procedencia de consulta previa para un proyecto, obra o actividad, se soporta en los análisis de los contextos cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del proyecto aportadas por el solicitante, las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de las comunidades identificadas en la consulta de las bases de datos documentales, alfanuméricas y cartográficas e institucionales de comunidades étnicas, con el objetivo de determinar si las dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos pueden verse afectadas directamente por la ejecución de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta los conceptos de territorio amplio, exclusividad, intensidad de uso y permanencia efectiva.
- Por lo anterior, esta Subdirección no emite los actos administrativos en función a los términos de traslape, superposición o cercanía con el área del proyecto. Al contrario, el análisis técnico que se realiza para determinar la procedencia o no de la consulta previa tiene como fundamento el concepto de afectación directa. Así las cosas, que una comunidad étnica se encuentre a determinada distancia del área de un proyecto, no significan, pero sé que éste pueda generar afectaciones a las comunidades



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO

étnicas, pues como se ha explicado, el simple traslape o cercanía no es la regla general para determinar la procedencia de la consulta previa.

Por lo tanto, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, realizó el debido análisis cartográfico y geográfico, para la determinación de procedencia de consulta previa y expidió la Resolución Número ST-0112 de 29 enero 2024 para el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO VSM37**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Aipe, y Baraya, en el departamento de Huila.

Sin embargo, con la finalidad de dar una **pronunciarnos** frente a su solicitud, nos permitimos realizar un análisis técnico del **Resguardo Indígena Tama del Caguán “Paniquita” y el Cabildo Indígena A'luucx:**

#### **Resguardo Indígena Tama del Caguán**

- La comunidad se encuentra en el predio rural Villa Nohora, denominado “Panaquita”, dentro del municipio de Rivera, en el departamento del Huila. Esta ubicación es privilegiada por estar en la cuenca del Río Magdalena, el principal río de Colombia, que actúa como un eje geográfico clave, brindando acceso a recursos hídricos y fertilidad para la agricultura.
- La economía de la comunidad depende de la agricultura, donde se cultivan diversos productos como plátano en varias variedades (cachaco, guineo y dominico), yuca, maíz y árboles frutales. La diversidad de cultivos permite una fuente alimentaria variada y sostenible. Además, complementan su sustento con la caza, la pesca, la recolección de frutos silvestres y la creación de artesanías, lo cual refuerza su autonomía económica y les brinda la posibilidad de generar ingresos adicionales.
- Las principales fuentes de agua son las quebradas cercanas: El Chorro, El Aguilar, Umeque y Guadualito. Estas quebradas no solo proveen agua para consumo y actividades diarias, sino que también son vitales para el riego de cultivos y el mantenimiento de los ecosistemas locales.

#### **El Cabildo Indígena A'luucx:**

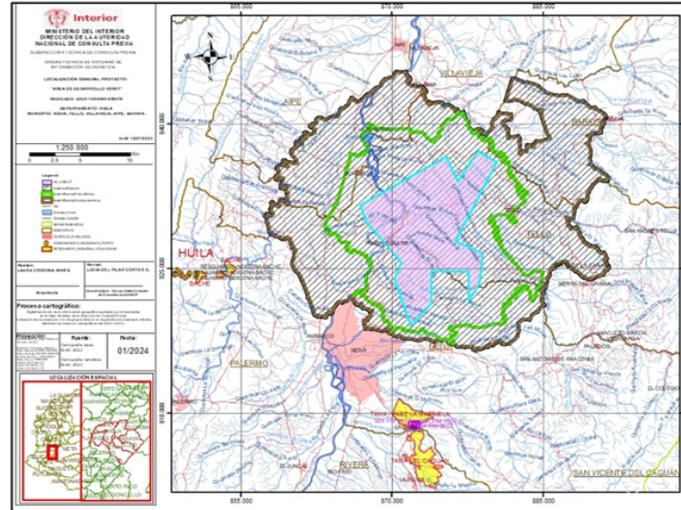
- Se encuentra ubicada en las Las veredas Filoseco, El Jordán, Los Planes, Medio Roblal, Romero, San Andrés y San Joaquín, se encuentran al oriente de la cabecera municipal de Tello, distribuidos de la siguiente manera: En la vereda Filoseco vive una (1) familia, en El Jordán dos (2), en Los Planes diez (10) familias, en la vereda Medio Roblal vive un (1) núcleo familiar, en Romero uno (1), en San Andrés dos (2) y en San Joaquín ocho (8).
- Se economía esta basada principalmente como la de medieros y la de posanderos, que les han garantizado en el contexto del municipio de Tello avanzar en la adquisición de sus propios terrenos, para desarrollar su economía, dirigida a consolidar un territorio indígena, donde puedan tener mayor autonomía.
- La comunidad tiene una estructura política sólida organizada en torno al cabildo, que se encarga de mantener la disciplina siguiendo las tradiciones de las organizaciones indígenas Nasa. El cabildo ejerce autoridad para garantizar que los dirigentes cumplan sus funciones, apoyado por la guardia indígena, que hace respetar las decisiones comunitarias, el reglamento interno y el orden colectivo. En este proceso, los consejos de los mayores siempre juegan un papel esencial para asegurar que se alcancen los objetivos comunes de la comunidad.

En cuanto al proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO VSM37**” se establece lo siguiente de acuerdo con la información aportada por el solicitante mediante el radicado 2024-1-004044-000070 ID 258796, del 02 de enero de 2024, que dio origen a la Resolución No. ST-0112 del 29 de enero de 2024.



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO

**Mapa 1: Localización del proyecto “ÁREA DE DESARROLLO VSM37”**



Fuente: DANCP, 2024.

- Se localiza en jurisdicción de los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Aipe, Baraya en el departamento de Huila.
- Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque VSM37 en donde se realizará la adecuación hasta de 97,04km de vías para el acceso al proyecto, construcción y adecuación de hasta 15 plataformas multipozo, cada una con un área de hasta 5,0 ha, la construcción de tres (3) Facilidades Centrales Producción - FCP con un área máxima de 7 ha cada una, la perforación de hasta siete (7) pozos por cada plataforma multipozo nueva y la construcción de líneas de flujo.

Que, en el marco del proyecto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Área para licencia: Se llevarán a cabo actividades relacionadas con la solicitud de licencia ambiental global del área de desarrollo.
- Vías: Se llevarán a cabo actividades relacionadas con la adecuación de vías, construcción de nuevas vías y mantenimiento de las mismas.
- Plataforma multipozo: Se desarrollarán las actividades encaminadas a la construcción y/o adecuación de plataformas multipozo.
- Facilidad de producción: Se ejecutarán actividades relacionadas con la construcción de facilidades de producción.
- Perforación y complementario: se llevarán a cabo actividades relacionadas con la perforación hasta de 150 pozos.
- Transporte de fluidos: Actividades encaminadas a la construcción y operación de líneas de flujo.



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO

- Sinergia entre campos: Se ejecutarán actividades relacionadas con la recepción y transferencia de luidos por medio de oleoductos o gasoductos.
- Reinyección y/o inyección: Se ejecutarán actividades relacionadas con la disposición de aguas (DISPOSAL) e inyección por recobro mejorado.
- Generación y distribución de energía eléctrica: Se llevan a cabo actividades de generación local de energía, granja solar fotovoltaica, interconexión a redes del sistema nacional y/o privado, transformación de gas natural, optimización de potencial calórico, líneas eléctricas y subestaciones eléctricas.
- Zonas de disposición de materiales estériles: se ejecutan las actividades encaminadas a la construcción de los ZODMES.

Por lo anterior, se identificó lo siguiente con respecto al proyecto:

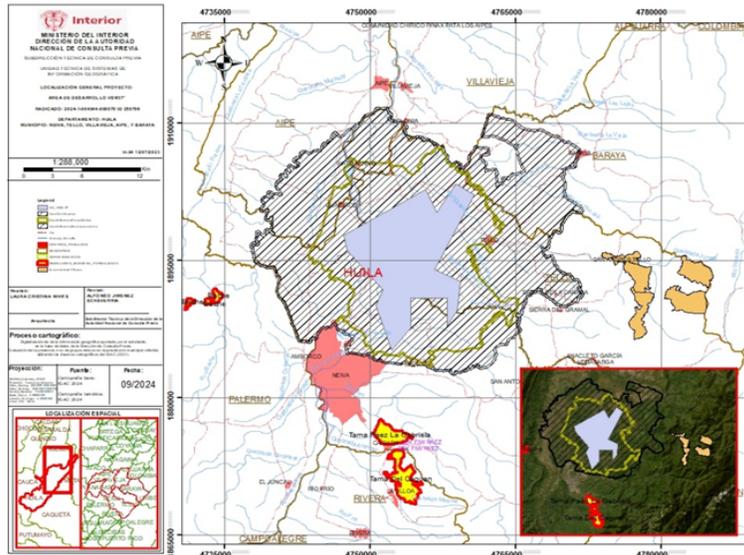
**El Resguardo Indígena Tama del Caguán:** la comunidad se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 9.49 kilómetros del área de influencia en línea recta y a 11 kilómetros aproximadamente en línea recta al área de intervención en donde se realizarán las actividades del proyecto, en sentido sur, con respecto al proyecto, se identificaron barreras que coartan la interacción del contacto del proyecto y la comunidad dentro de las cuales se destaca el relieve montañoso, La zona se caracteriza por la presencia de lomas con uso potencial para actividades forestales y colinas que dominan el paisaje. Además, está atravesada por la carretera Espinal-Neiva, una vía con alto flujo de tráfico y diversas fuentes hídricas, lo que evidencia una constante circulación de vehículos y un entorno dinámico debido a la diversidad de transporte, Por tal razón, es preciso señalar que las actividades del proyecto no tienen la capacidad de afectar directamente a dicha comunidad.

**El Cabildo Indígena A'luucx:** la comunidad se localiza a 5,2 kilómetros del área de influencia aproximadamente en línea recta, a 15.5 kilómetros en línea recta del área de influencia fisicobiotica y a 18 kilómetros del área de intervención aproximadamente, en sentido oriente con respecto al proyecto, en las veredas Filoseco, El Jordán, Los Planes, Medio Roblal, San Andrés y San Joaquín, dentro de la jurisdicción de Tello (Huila). Esta comunidad está separada del proyecto por la topografía accidentada, vías de distinto tipo, drenajes superficiales como las quebradas San Isidro, Guadualejo y Congressa, así como por parches de vegetación boscosa. Por ello, se concluye que las actividades del proyecto no alteran el entorno donde esta comunidad realiza sus actividades tradicionales.

Mapa. Localización general de **EL RESGUARDO INDÍGENA TAMA DEL CAGUÁN Y EL CABILDO INDÍGENA A'LUUCX con respecto al proyecto ÁREA DE DESARROLLO VSM37.**



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO



Fuente: DANCP, 2024.

Así las cosas, se concluye que las actividades del proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO VSM37**” localizado en jurisdicción de los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Aipe, y Baraya, en el departamento de Huila, no tienen la capacidad de afectar directamente a **EL RESGUARDO INDÍGENA TAMA DEL CAGUÁN Y EL CABILDO INDÍGENA A'LUUCX**.

Ahora bien, si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas con ocasión del desarrollo de su proyecto sobre una comunidad étnica, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

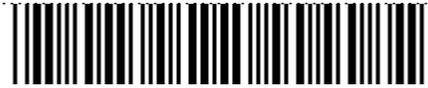
Con lo anterior damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra disposición de atender cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



**ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA**  
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)  
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Proyectó: Laura Cristina White Varón  
Revisó: Simón Jorge Latorre  
Aprobó: Alfonso Jimenez Echeverria  
Radicado 2024-1-004044-073349 ID 401432  
TDR.2411.27.44



Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-048479 Id: 410355  
Folios: 7 Fecha: 23-09-2024 11:03:22  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
CONSULTA PREVIA  
Destinatario: RAFAEL PINTO SERRANO